**CLAUSULADO GENERAL**
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO** | 2024.04.11.15.032.218-4 (LOTE 4) |
| **CONVENIENTE** | MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO |
| **NIT** | 890.981.207-5 |
| **ASOCIADO** | CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA |
| **NIT.** | 900.468.564-6 |
| **OBJETO** | "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". |
| **LOCALIZACIÓN** | MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA |

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del convenio, Información Presupuestal, Ejecución del convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro asociado al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($237.250.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

   El CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CENTRO DIA ALMA VIVA" realizará un aporte en especie cuantificado en CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 48.577.320)

   **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El municipio pagará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente manera:

   - Un primer desembolso en calidad de anticipo del 15% del valor de los aportes del Municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del convenio, es decir, sean allegadas las pólizas requeridas en el convenio, estén debidamente aprobadas por la supervisión, se haya expedido el registro presupuestal y esté en ejecución el convenio en la plataforma del Secop II, adicionalmente, deberá estar aprobado el plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión.
   - El 85% del valor de los aportes del Municipio se realizara en actas parciales al cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, teniendo presente los debidos soportes entregados por el asociado ante el supervisor.

Los anteriores desembolsos se realizarán, previo a la presentación de la cuenta de cobro, el respectivo informe de las actividades ejecutadas y las atenciones realizadas durante el período, el pago de la seguridad social correspondiente al mes que hace referencia y el informe del supervisor designado.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

| ÍTEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES | PLAZO |
|---|---|---|---|
| 4 | **Grupo 4.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados con discapacidad física, cuidado especial cognitivo | 13 | 6 |

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (3 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado

y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**
   - ✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de La Ceja.
   - ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C
   - ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
   - ✓ No ser pensionado
   - ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
   - ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

**Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.**

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

**GRUPOS 4:** Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología, y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

Además de las áreas mencionados anteriormente, deberá contar con atención en Psiquiatría, Fisioterapia, Médico, y técnico de regente de farmacia.

Aunado a lo anterior, dentro de los aportes que hace el Municipio, la ESAL deberá contemplar que del valor total de los recursos que se aportan, se deberá destinar un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.250.000) destinado únicamente

para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **TRANSPORTE** | Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo |
| 2 | **CARRO FUNEBRE** | Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad |
| 3 | **PREPARACION DEL CUERPO** | Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos. |
| 4 | **COFRE FUNEBRE** | Cofre mortuorio tipo madera para cenizas |
| 5 | **TRAMITES** | Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio. |
| 6 | **BOVEDA O CREMACIÓN** | Prestar el servicio de bóveda o cremación. |

3. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL ASOCIADO. Las adiciones que aumenten el valor del convenio original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. **PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONVENIENTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

**6. ACTIVIDADES:**

1. Garantizar las siguientes condiciones mínimas:
   - Alimentación (cinco veces al día). Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
   - Alojamiento.
   - Primeros auxilios y cuidados de enfermería y acompañamiento del usuario a la atención médica en caso de presentar una urgencia.
   - Lavado y arreglo de ropas durante la estancia del Adulto Mayor en el centro de bienestar.
2. Intervención de las áreas de atención y especializadas en la permanencia del adulto mayor en la institución: Gerontología, Nutricionista, Enfermería, Psicología y demás profesionales según la atención requerida.
3. Para la Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados con discapacidad física, cuidado especial cognitivo se requiere además de los profesionales anteriores: Psiquiatría, Fisioterapia, Médico, y técnico de regente de farmacia.
4. Generar actividades complementarias para dar cumplimiento a la atención integral del adulto mayor como son actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención y de apoyo espiritual.
5. Realizar actividades con la red de apoyo de los usuarios
6. La entidad ESAL debe contar con contrato firmado, con un proveedor que cumpla los requisitos legales como prestador de servicios exequiales.
7. Todas las demás que se requieran para el bienestar del beneficiario y el cumplimiento al objeto del contrato.

**7. RESULTADOS:**

1. Informes mensuales de actividades con descripción detallada de la atención dada durante el periodo a cada uno de los beneficiarios desde las áreas requeridas con sus respectivos soportes fotográficos.
2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, en todos los campos que están dentro del componente del convenio.

8. **COMPROMISOS DEL ASOCIADO:** Además de las actividades y la propuesta presentada al Municipio, el asociado se compromete a:
   1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional.
   2. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento.
   3. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución dél objeto del convenio.
   4. Mantener un control Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.

5. Realizar los aportes correspondientes de acuerdo a la propuesta que presente al Municipio de La Ceja.
6. Garantizar la calidad del servicio.
7. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
8. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
11. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, en original y copia.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Suscribir el acta de inicio máximo tres días hábiles después de la aprobación de pólizas.
15. Cumplir con lo señalado en el presente convenio.
16. Las demás que se estimen conveniente para la ejecución del contrato.

**9. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:**

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 588, del 22 de Febrero de 2024, de los rubros presupuestales 3.2.3.2.02.02.009.041 Centros de Protección al adulto mayor 30% por valor de $ 243.000.000, 3.2.3.2.02.02.009.040 Centros de Protección al adulto mayor por valor de $ 568.000.000 y 3.2.3.2.02.02.009.044 Centros de Protección al adulto mayor (30%) R.B por valor de $ 393.985.921, documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja.

**11. SUPERVISIÓN:** MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Salud y Protección Social; a través de la directora de Atención al Adulto Mayor quien será designada para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

12. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

14. **TERMINACIÓN:** El presente convenio termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

15. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

16. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO.

17. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL ASOCIADO durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONVENIENTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

19. **INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

20. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

21. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

22. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

23. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

24. **GASTOS.** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del ASOCIADO.

25. **GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | 100% del anticipo | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 10% del valor del convenio | Por el plazo del contrato y tres (3) años mas |
| **Calidad del Servicio** | 10% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas |

26. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

27. **DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

28. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del asociado, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

**29. NOTIFICACIONES CONTRATANTE:**
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

**30. NOTIFICACIONES DEL ASOCIADO**
Asociado: CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA
NIT. 900.468.564-6
Nombre Rpte. Legal: CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA
C.C: 39.439.947
Dirección: Vereda Guamito 300 Metros Crucero para San Vicente Ferrer
Teléfono: 557 98 42 - 320 698 00 46
E-mail: : csanmiguelarcangel@hotmail.com - sanmiguelarcangelcsma@gmail.com

Aprobó: Wilfer Alberto Otalvaro Pérez - Secretario de Salud y Protección Social